

Señor:
JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO N°	2019-00681
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE:	LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA
EJECUTADO:	CARLO BRUNO FRIGERIO

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AURA MARLENE RÍOS CHAPARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 46.378.779 de Sogamoso, portadora de la tarjeta profesional N°. 224.345 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial del señor **LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.894.782 de Bogotá; dando cumplimiento a la providencia del pasado 08 de septiembre de 2020, me permito aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de acuerdo a lo normado en el artículo 446 del C.G.P., previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- Mediante providencia del 08 de noviembre de 2020, ese Despacho libró **MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, a favor de **LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA**, y, en contra de **CARLO BRUNO FRIGERIO**.
- Dicho mandamiento ejecutivo, se libró por las siguientes sumas de dinero:
 - Por la suma de \$1.000.000.000 correspondientes al saldo insoluto a capital de la obligación
 - Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, para cada periodo, desde que hizo exigible la obligación, y hasta que se verifique el pago de la misma.
 - Por las Costas Procesales

En razón a lo anterior, procedo a presentar la:

II. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Téngase presente: los siguientes conceptos:

SALDO INSOLUTO A CAPITAL: \$ 1.000.000.000

INTERESES DE MORA: 1.5 veces el interés Bancario Corriente

Costas Procesales: \$ 30.000.000

Periodo Liquidable: Desde: 01 de Julio de 2019

Hasta: 15 de septiembre de 2020

En consecuencia:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PAGARÉ N° P-80369309

DESDE: JULIO 01 DE 2019 / HASTA: SEPTIEMBRE 15 DE 2020

		AÑO	DESDE	HASTA	% Int. Ban. Corriente	Total % Int Mora anual	Total % Int Mora mens	Intereses de mora en \$
CAPITAL	\$ 1.000.000.000	2019	jul-01	jul-31	19,28%	28,92%	2,41%	\$ 24.100.000,00
INTERÉS MORA*	1,5	2019	ago-01	ago-31	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 24.150.000,00
MESES DEL AÑO	12	2019	sep-1ç	sep-30	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 24.150.000,00
		2019	oct-01	oct-31	19,10%	28,65%	2,39%	\$ 23.875.000,00
		2019	nov-01	nov-30	19,03%	28,55%	2,38%	\$ 23.787.500,00
		2019	dic-01	dic-31	18,91%	28,37%	2,36%	\$ 23.637.500,00
		2020	ene-01	ene-31	18,77%	28,16%	2,35%	\$ 23.462.500,00
		2020	feb-01	den29	19,06%	28,59%	2,38%	\$ 23.825.000,00
		2020	mar-01	mar-31	18,95%	28,43%	2,37%	\$ 23.687.500,00
		2020	abr-01	abr-30	18,19%	27,29%	2,27%	\$ 22.737.500,00
		2020	may-01	may-31	18,19%	27,29%	2,27%	\$ 22.737.500,00
		2020	jun-01	jun-30	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 22.650.000,00
		2020	jul-01	jul-31	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 22.650.000,00
		2020	ago-01	ago-31	18,29%	27,44%	2,29%	\$ 22.862.500,00
		2020	sep-01	sep-15	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 11.468.750,00
TOTAL INTERESES DE MORA								\$ 339.781.250
COSTAS PROCESALES - AGENCIAS								\$ 30.000.000
TOTAL CAPITAL + INTERESES DE MORA + COSTAS								\$ 1.369.781.250

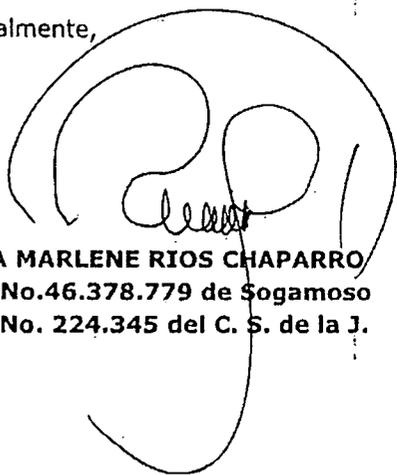
* Corresponde a 1,5 veces el Interés Bancario Corriente

En los anteriores términos, dejo discriminado cada uno de los conceptos por los cuales fue librado mandamiento ejecutivo: el capital, las costas, y los intereses moratorios generados en cada periodo, desde que se hicieron exigibles cada una de las obligaciones; causadas a la tasa máxima certificada para cada periodo, por la Superintendencia Financiera de Colombia; y, teniendo presente que, a la fecha de presentación, el ejecutado no ha cancelado la obligación.

En razón a lo anterior, solicito al Señor Juez, aprobar la presente liquidación del crédito por hallarse ajustada a derecho y a la realidad procesal; y continuar adelante con el proceso.

Del señor Juez,

Cordialmente,



AURA MARLENE RÍOS CHAPARRO
C. C. No.46.378.779 de Sogamoso
T. P. No. 224.345 del C. S. de la J.

Señor:
JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

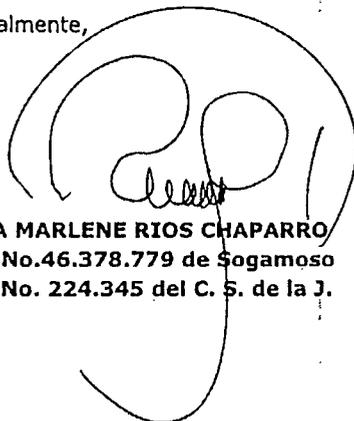
RADICADO N°	2019-00681
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE:	LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA
EJECUTADO:	CARLO BRUNO FRIGERIO

REF: **URGENTE OFICIOS**

AURA MARLENE RÍOS CHAPARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 46.378.779 de Sogamoso, portadora de la tarjeta profesional N°. 224.345 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial del señor **LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.894.782 de Bogotá; dando cumplimiento a la providencia del pasado 08 de septiembre de 2020, que cobró ejecutoria el 14 de septiembre a las 5:00 p.m.; me permito solicitarle al Juzgado, me haga el favor de remitirme los oficios de embargo ordenados a folio 65 del plenario, al correo electrónico aura.abogadosasesores2014@gmail.com
Celular 3143899145.

Lo anterior, con el fin de proceder a tramitar dichos oficios a la mayor brevedad posible, **habida cuenta que la acción de tutela aún no ha sido fallada** y mi poderdante que es un señor mayor de 82 años, que está a la espera de las resultas de dicha acción, inclusive molesto con la suscrita abogada, en razón a que piensa que no he actuado con celeridad.

Cordialmente,



AURA MARLENE RÍOS CHAPARRO
C. C. No.46.378.779 de Sogamoso
T. P. No. 224.345 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 446 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de la demandada, por el término legal, las excepciones formuladas los demandados. y/o llamados en garantía SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENGE EL DIA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN
EL SIGLO XXI.**